



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once y cuarenta minutos del día catorce de julio de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 1 de Julio de 2016, se recibió la solicitud de información de la señora Andy Maria Antonia Juarez de Linares, quien requiere la siguiente información:

- 1-Copia de la entrevista hecha a su persona por parte de la Licenciada Silvia Mathus y lic Angela Elias a su persona en agosto de 2015 relacionado con el problema de acoso laboral en la unidad de veteranos de guerra.
- 2-Copia del informe de recomendaciones y conclusiones emitidas por la comisión que conoció el proceso de denuncia y si se dio cumplimiento a dichas recomendaciones
- 3- Se le informe respecto al seguimiento, sobre las decisiones y medidas tomadas por las autoridades en contra de la jefatura del programa de veteranos de guerra a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones brindadas por el personal que conoció de la problemática

Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

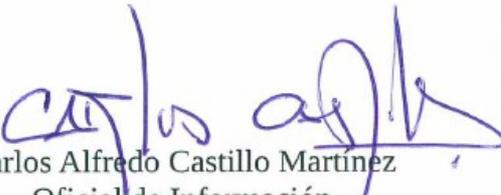
2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita la afectada e interesada, es procedente entregarla.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos y a la Coordinadora de la Unidad de Género, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por las unidades requeridas.

Se hace constar que la misma será entregada personalmente a la solicitante, por contener información confidencial y además por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123